



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y
EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTA Y
LA LOMA**

19 SEP. 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC**, y por la otra, **ESTELA HINESTROZA ANGULO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.520.123 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTA Y LA LOMA**, tal y como consta en la certificación No. 252 del 31 de julio del 2020 del Ministerio del Interior, identificado con el NIT. 835.000.846-3, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que los planes de manejo abordan las características, potencialidades y problemáticas de la comunidad, son el reflejo del ordenamiento ambiental de los territorios, contemplan una serie de proyectos y temáticas para dar respuesta a situaciones ambientales, los cuales requieren de ser materializados a través de acciones orientadas a la conservación, restauración de los recursos naturales, de forma que se restablezcan los servicios ecosistémicos y conduzcan a mejorar la calidad de vida de la población. 2. Que lo anterior es una necesidad identificada, a través de mesas de trabajo comunitarias realizadas por la CVC con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de su Jurisdicción, a través de un proceso participativo, llevando a priorizarla en el Plan De Acción Corporativo 2020-2023, planteada mediante el proyecto 3002: "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", en cumplimiento de las necesidades identificadas, y a las situaciones ambientales que se establecieron en el territorio, todo con el propósito de contrarrestar el deterioro de los ecosistemas y mejorar la sostenibilidad del entorno, se implementarán acciones priorizadas de los planes de administración y manejo de los recursos naturales (PMRN), en la Comunidad Negra de Alto Anchicayá y en la Comunidad Negra de Sabaletas, Bogotá y la Loma, que corresponden al contexto local donde se desarrollará el proyecto, esto en el marco del fortalecimiento del gobierno propio, y como alternativa de protección ambiental. 3. Que la Comunidad de Alto Anchicayá, es un territorio de comunidad negra, ubicado en la zona rural, Jurisdicción Territorial del Municipio de Buenaventura, cuenta con

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y
EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTÁ Y
LA LOMA**

un territorio colectivo, se encuentra en el Sector Centro Oriental del Distrito de Buenaventura por la vía Cabal Pombo o antigua vía al mar que conduce a la ciudad de Santiago de Cali, en los cuales persisten ecosistemas estratégicos, a pesar de su gran riqueza y diversidad, al interior del territorio se evidencian amenazas para el ecosistema, como el pastoreo en algunas áreas, la extracción de fauna para consumo, en algunos casos se extrae por personas extrañas al lugar como especies ornamentales tanto de flora como fauna. 4. Que de otro lado, la Comunidad Negra de Sabaletas, Bogotá y la Loma, ubicado sobre el río Anchicayá, se encuentra en la desembocadura del río Sabaletas, pertenece al corregimiento No. 8 de Buenaventura, se compone por 299 habitantes aproximadamente, personas agrupadas en un promedio de 107 familias, y se caracteriza por ser un territorio con un clima húmedo tropical. La explotación de madera se ha reducido de manera sostenible, sus bosques han sido azotados por la intervención antrópica. Sin embargo, sus territorios son reconocidos como escenarios de gran potencial ecoturístico dada la belleza de sus paisajes, la diversidad de sus bosques. 5. Que las comunidades donde se desarrollará el proyecto, al que pertenecen las comunidades negras de Alto Anchicayá y Sabaletas, Bogotá y la Loma, se encuentran asociados a problemáticas ambientales, lo que ha afectado los ecosistemas, por el uso inadecuado de los recursos del medio ambiente, por lo que se requiere desarrollar este proyecto, como alternativa de mitigación, brindando asistencia técnica, a fin de fortalecer y aumentar la conectividad funcional del paisaje y el hábitat para la biodiversidad nativa, protegiendo el hábitat de las especies animales y vegetales, y minimizando el impacto en los bienes y servicios del bosque, que se utiliza como combustible para las diferentes actividades que desarrolla la comunidad, esto con el propósito de fortalecer la autonomía comunitaria, y mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas. 6. Que por último es importante resaltar que la Corporación en el marco de sus estrategias considera significativo incluir la estrategia enseñanza- aprendizaje con el objetivo de contribuir al buen relacionamiento con los actores sociales y potencializar la participación de las organizaciones en los procesos socio ambientales y de la misma manera, encontrar conjuntamente acciones integrales y eficientes a las problemáticas ambientales que se suscitan en los territorios, con la finalidad de sensibilizar a la comunidad para que reduzcan las acciones que van en detrimento de los ecosistemas. 7. Que a través de Oficio No. 0702-779952023, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciara la capacidad, idoneidad y experiencia y que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación. 8. Que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra, atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, aceptación con sus anexos, el 30 de agosto de 2023. 9. Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyeron en su informe, que el Consejo Comunitario cumple con los parámetros exigidos por LA CVC. 10. Que a través de

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTA Y LA LOMA

memorando 0702-843942023, el Director de Gestión Ambiental solicitó a la jefe de la Oficina Jurídica la elaboración de la minuta. 11. Que, sin más consideraciones, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** *"Realizar el fortalecimiento comunitario en ecoturismo como alternativa de protección ambiental en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Sabaletas, Bogotá y la Loma y en acciones de aprovechamiento sostenible para contribuir a la conservación de la biodiversidad en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Alto Anchicayá, en el marco de la implementación de acciones priorizadas de los planes de administración y manejo de los recursos naturales (PMRN)".* **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. Elaborar el Plan Operativo de Trabajo con cronograma de actividades:** El contratista debe elaborar un POA para la ejecución, debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será revisado por el Supervisor designado. **Productos y verificables:** Documento POA. **B. Realizar la socialización del contrato con los Representantes Legales y Juntas de Consejo Comunitario:** Se realizará una (1) reunión por cada Consejo Comunitario, con los representantes legales y delegados de Junta de Consejo, en la que se explicaran las actividades del contrato. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registros fotográficos, acta de reunión. **C. Realizar la socialización comunitaria de las actividades técnicas:** El contratista realizará una (1) reunión de socialización de las actividades del contrato por cada Consejo Comunitario, exponiendo el objetivo principal, las metas y los alcances del mismo, con el propósito de concertar la metodología a utilizar en el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto, y de acuerdo a las particularidades de cada territorio. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, acta de reunión. **i. Actividades a Desarrollar en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Alto Anchicayá.** **D. Realizar recorrido de identificación del estado actual de los recursos naturales presentes en el territorio:** El contratista realizará un (1) recorrido con equipo técnico y comunidad, para analizar las situaciones ambientales presentes en el territorio. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informe de recorrido. **E. Realizar una jornada de trabajo comunitario para identificar las potencialidades, aprovechamiento del bosque y usos culturales en relación al recurso del bosque:** El contratista realizará una (1) jornada de trabajo, que implique implementar una cartografía social, donde se evidencien las potencialidades y necesidades del territorio, con el objetivo de utilizar esta información como línea en el marco de la implementación. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, documento técnico (líneas de acción) de acuerdo a las necesidades y potencialidades identificadas en el territorio. **F. Capacitaciones en temas de biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales:** El contratista realizará dos (2) capacitaciones a la comunidad en las cuales se abordarán temas relacionados con la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTA Y LA LOMA

conservación de la biodiversidad, aprovechamiento sostenible, conceptualización sobre biodiversidad, valores objeto de conservación biológico y culturales, a partir de un ejercicio participativo que permita a líderes y comunidad beneficiaria identificar su relación o papel frente a la situación ambiental que se presenta en el Consejo Comunitario. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informes de capacitaciones. G. **Capacitación sobre áreas protegidas:** El contratista realizará dos (2) capacitaciones sobre áreas protegidas, teniendo en cuenta los datos y aspectos propios de los planes de manejo del Consejo Comunitario, de manera que se sensibilice a la comunidad sobre las actividades que se pueden realizar en el territorio, al estar ubicados en una Reserva Forestal Protectora, a fin de conservar los recursos naturales. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informes de capacitación. H. **Taller de formulación de proyectos productivos e identificación de alternativas económicas sostenibles:** El contratista realizará tres (3) talleres para la comunidad en formulación de proyectos con la finalidad de que los beneficiarios adquieran conocimiento y habilidades para la identificación y consolidación de sus planes de negocio, teniendo en cuenta las potencialidades del territorio. Además, el contratista en un ejercicio con la comunidad definirá las líneas a implementarse mediante una ficha. Además, se deberán dejar registros fotográficos del proceso. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informe de restauración y ficha de implementación. I. **Realizar la implementación de acuerdo a líneas de acción identificadas:** El contratista teniendo en cuenta las líneas de acción planteadas en el documento técnico, realizará la implementación de acuerdo a las necesidades identificadas dentro de la comunidad. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico del antes, durante y después, informe de la implementación, y actas de entrega. J. **Diseñar y realizar evento cultural de educación ambiental:** El contratista realizará un (1) evento cultural en el cual se dará a conocer a la comunidad aspectos importantes sobre la conservación de la biodiversidad y las tradiciones culturales. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informe del diseño y realización del evento. ii. **Actividades a Desarrollar por el Contratista en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sabaleta, Bogotá y la Loma.** K. **Realizar recorrido de identificación de atractivos ecoturísticos:** El contratista realizará un (1) recorrido con equipo técnico y comunidad, para analizar las situaciones ambientales del territorio, caracterización de familias e identificar las posibles zonas donde se van a implementar los senderos en relación a la oferta ecoturística que presta. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informe de recorrido, informe de diagnóstico. L. **Realizar una jornada de trabajo comunitario para identificar las potencialidades, aprovechamiento del ecoturismo:** El contratista realizará una (1) jornada de trabajo, que implique implementar una cartografía social donde se evidencien las potencialidades y necesidades del territorio, con el objetivo de utilizar esta información como línea en el marco de la implementación. **Productos y**

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA

verificables: Listado de asistencia, registro fotográfico, documento técnico (líneas de acción) de acuerdo a las necesidades y potencialidades identificadas en el territorio. **M. Capacitaciones en temas de Ecoturismo y Turismo de naturaleza:** El contratista realizará cinco (5) capacitaciones a la comunidad en las cuales se abordarán temas relacionados con ecoturismo, turismo de naturaleza, conceptualización sobre capacidad de carga, productos típicos del territorio, atractivos turísticos, y jornadas de profundización de acuerdo a las necesidades y potencialidades identificados en la zona. **Productos y verificables:** Listados de asistencia, registro fotográfico, informes de capacitaciones. **N. Taller de formulación de proyectos productivos e identificación de alternativas económicas sostenibles:** El contratista realizará tres (3) talleres para la comunidad en formulación de proyectos con la finalidad de que los participantes adquieran conocimiento y habilidades para la identificación y consolidación de sus planes de negocio, teniendo en cuenta las potencialidades del territorio. Además, el contratista en un ejercicio con la comunidad definirá las líneas a implementarse mediante una ficha. Además, se deberán dejar registros fotográficos del proceso. **Productos y verificables:** Listado de asistencia, registro fotográfico, informe de desarrollo del taller y ficha de la implementación. **O. Realizar la implementación de acuerdo a líneas de acción identificadas:** El contratista teniendo en cuenta las líneas de acción planteadas en el documento técnico, realizará la implementación de acuerdo a las necesidades identificadas dentro de la comunidad, para el fortalecimiento ecoturístico de la zona. **Productos y verificables:** Listado de asistencia, registro fotográfico del antes, durante y después, informe de la implementación y actas de entrega. **P. Diseñar y realizar evento de promoción del ecoturismo:** El contratista realizará un (1) evento de promoción turística en la comunidad para dar a conocer toda la oferta ecoturística, gastronómica y cultural a los visitantes, con la finalidad de potencializar el turismo en el territorio. **Productos y verificables:** Listado de asistencia, registros fotográficos, informe del diseño y realización del evento. **Q. Obligación de cumplimiento de la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** En coherencia con el decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca, y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: El contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **R. Estructura y presentación de los informes: - Informes técnicos:** De acuerdo a las actividades y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: Introducción. Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. Anexar los verificadores

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA

requeridos para el pago. Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia, en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. - **Informe técnico final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: Introducción. Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas. Metodología 2. Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. Resultados obtenidos. Conclusiones y recomendaciones. Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. - **Informe Contable y Financiero:** El contratista debe realizar un informe financiero simultáneo a cada informe técnico de avance. El informe técnico final deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal de todo el convenio, aprobado y firmado por el representante legal del Consejo Comunitario de Comunidad Negra, en el cual se determinen los gastos, discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero, debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio. Igualmente, se deben incluir copia de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley. El informe debe contener como mínimo lo siguiente: - Informe financiero de recursos ejecutados (matriz financiera ejecución). - Comprobantes de pagos realizados. - Certificación de revisor fiscal (o de quien corresponda) que soporte el pago de prestaciones sociales de personal vinculado para el desarrollo del Contrato con Comunidad Negra. - Certificación de la cuenta bancaria. **PARÁGRAFO:** En todo caso, para la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ceñirse a las especificaciones técnicas y descripción de las actividades enunciadas en los documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 3. Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$149.400.000) incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El contratista deberá tener una cuenta de ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA

recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 40% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y las socializaciones del contrato, como se detalla en las obligaciones del proponente con las respectivas copias de los documentos/verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 45% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación del informe que contenga como avance, el 85% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/verificables y revisión por el supervisor. **Tercer pago:** Correspondiente al 15% restante del valor del contrato, a la presentación de informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá tener en cuenta los documentos soporte para trámite de pago establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **QUINTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2205 expedido el 18 de agosto del 2023, para la vigencia fiscal 2023 por el Grupo de Presupuesto. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato será de Tres (3) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 29 de diciembre de 2023. El área de ejecución del contrato, corresponde al Consejo Comunitario de la Comunidad negra de Alto Anchicayá y Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Sabaletas, Bogotá y La Loma. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudio previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; 2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4. Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA.-**

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTA Y LA LOMA

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS**

CONTRACTUALES UNILATERALES: EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTÁ Y LA LOMA

una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **PARÁGRAFO:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SBALETAS BOGOTA Y LA LOMA

rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **PAGO SALARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que por cualquier motivo LA/CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el CONTRATISTA acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0713 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE SABALETAS BOGOTA Y LA LOMA

entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS**

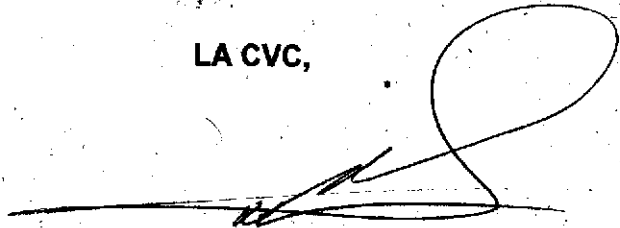
PERSONALES: La CVC será responsable del tratamiento de los datos personales, tal y como se define en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales - CVC, publicada en la página de la Corporación. **VIGÉSIMA CUARTA.-**

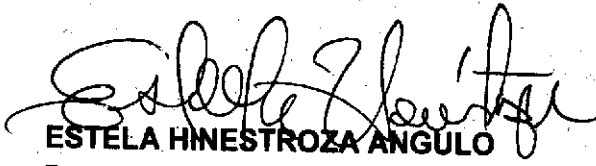
DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **19 SEP. 2023**

LA CVC,

EL CONTRATISTA,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General


ESTELA HINESTROZA ANGULO
Representante Legal

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez - Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rocio Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
probó: Soraida Janeth Suárez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)